

Ricardo Ortiz.
«El Molinero».
Joaquín Díaz.
Javier Conde.
Rodolfo Núñez.
Julián Guerra.
Paco Delgado.
Alberto Elvira.
Julián Zamora.
Víctor Puerto.
Pepín Liria.
Manuel Amador.
Agustín Marín.
Miguel Martín.
Manolo Carrión.
«Niño del Tentadero».
Daniel Granada.
Rondino.
Conrado Muñoz.
Paco Senda.
Andrés Sánchez.
Javier Vázquez.
Luis Delgado.
«El Millonario».
Abel Oliva.
José L. Gonçalves.
Jesús Romero.
Sergio Peña.
Pedro Carra.
José A. Muñoz.
Javier Clemares.
Manolo Contreras.
Francisco Moreno.
Luis de Pauloba.
José I. Sánchez.
Francisco Rivera.
Obdulio Pérez.
«El Madrileño».
Domingo Valderrama.
José Moreno.

Grupo C:

Todos los restantes no incluidos en los otros grupos.

Rejoneadores

Grupo A:

Fermín Bohórquez.
Ginés Cartagena.
Joao Moura.
Javier Buendía.
Javier Mayoral.
Luis Domecq.
Antonio Correas.
José A. Montero.
María Sara.
Antonio Domecq.

Grupo B:

Leonardo Hernández.
Juan J. Rodríguez.
Rafael Peralta.
Curro Bedoya.
Fernando San Martín.
Antonio I. Vargas.
Pablo H. de Mendoza.
Luis M. Arránz.

Grupo C:

Todos los restantes no incluidos en los otros grupos.

24368 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 16 de junio de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del «Banco de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima».*

Advertida errata en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de fecha 8 de julio de 1993, páginas 20722 y 20723, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la tabla salarial (anexo 1), donde dice:

«Categoría	Trienios 1993 — Pesetas
Cuadro técnico nivel 6	105.185»,

debe decir:

«Categoría	Trienios 1993 — Pesetas
Cuadro técnico nivel 6	106.185»

24369 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 7 de julio de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de «Allianz-Ras, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

Advertidas erratas en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de fecha 30 de julio de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 23454, referente al artículo 17, donde dice: «al cumplimiento de los horarios establecidos para la corporación al trabajo», debe decir: «al cumplimiento de los horarios establecidos para la incorporación al trabajo».

En la página 23454, referente al artículo 25, donde dice: «percibirán el precio de permanencia», debe decir: «percibirán el premio de permanencia».

En la página 23455, referente al artículo 33, donde dice: «de un crédito remunerado de quince a treinta horas mensuales», debe decir: «de un crédito remunerado de quince y treinta horas mensuales».

24370 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de agosto de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de «Pricoa Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».*

Advertidas erratas en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de fecha 8 de septiembre de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

ANEXO I

Página 26488, columna derecha, línea 52, donde dice: «vacaciones», debe decir: «variaciones».

Página 26489, columna derecha, línea 39, donde dice: «de los Estatutos», debe decir: «del Estatuto».

Página 26490, columna izquierda, línea 2, donde dice: «partiendo muy amplias», debe decir: «partiendo de directrices muy amplias».

Página 26490, columna derecha, línea 11, donde dice: «desarrolla», debe decir: «desarrollo».

Página 26492, columna izquierda, línea 30, donde dice: «Anticipos», debe decir: «Anticipos mensuales o de pagas extras».

Página 26492, columna derecha, línea 39, donde dice: «3», debe decir: «Art. 32.1».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24371 *ORDEN de 16 de septiembre de 1993 que modifica la Orden de 27 de agosto de 1993 en la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano en el Plan de Seguros Agrarios 1993.*

Con anterioridad a la fecha de apertura del período de suscripción del Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano del Plan 1993, la Comisión de las Comunidades Europeas ha aprobado el Reglamento (CEE) número 2.422/1993, de 31 de agosto de 1993, por el que se fija el tipo de conversión agrario utilizado en la determinación del precio de intervención de los cereales, lo que hace necesario modificar el precio, fijado en la Orden de 27 de agosto de 1993, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción, en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano en el Plan 1993.

Por tanto, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo único.—En el artículo 5 de la Orden de 27 de agosto de 1993 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano en el Plan 1993, se modifica el precio de 20 pesetas por kilogramo, que figura como precio máximo a efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en caso de siniestro pasando a ser de 21 pesetas por kilogramo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de septiembre de 1993.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

24372 *ORDEN de 21 de septiembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 861/1992, promovido por doña María del Carmen Taín Ferreiro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 28 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 861/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Taín Ferreiro,

y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra escrito de la Subdirección General de Gestión de Funcionarios de fecha 16 de octubre de 1989, sobre integración en la Escala Administrativa del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Taín Ferreiro, contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 10 de octubre de 1990, desestimatoria de recurso de reposición contra escrito de la Subdirección General de Gestión de Funcionarios de Organismos Autónomos de 16 de octubre de 1989, que desestimó su petición de ser integrada en la Escala Administrativa del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de septiembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

24373 *ORDEN de 21 de septiembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.518/1990, promovido por doña Josefina Barea Amorena y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 7 de mayo de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.518/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña Josefina Barea Amorena y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de julio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 28 de mayo de 1990, sobre pen. en complementaria de jubilación de la integrada Mutuality Nacional de Enseñanza Primaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 21 de septiembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.